

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210021300**

En atención a los documentos que anteceden y por ser estrictamente necesario, se inadmite la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, la parte actora lo subsane en los siguientes aspectos:

1.º Precisar el nombre del Consorcio demandado, comoquiera que se señala tanto “Consorcio Deportivo Uramita” como “Consorcio Sintético Uramita”.

2.º Adecuar las pretensiones de la demanda indicando las partes que integran el Consorcio demandado, comoquiera que las sociedades Arqproline S.A.S. y Active Recreation S.A.S. no figuran en el RUT ni en el acta de constitución aportada y no suscribieron los contratos de obra arrimados.

3.º Arrimar los certificados de existencia y representación legal de las sociedades que conforman el consorcio, según corresponda.

4.º Corregir las pretensiones de la demanda en lo que respecta a cobrar intereses legales moratorios o las cláusulas penales, por cuanto son excluyentes.

Al amparo de lo normado en el artículo 286 del C.G.P. **corregir** el proveído del 28 de mayo de 2021, en el sentido de reconocer personería jurídica al Dr. **Carlos Ernesto Losada Morantes** y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 73, hoy 21 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daa0ab6ba2bc8f00ba1bf5e4b9ba7fc50fd12e7d72f23898432a431b790d3
c57**

Documento generado en 18/06/2021 09:57:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>